

PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN DE INVERSORES PRIVADOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE COINVERSIONES JUNTO CON INNVIERTE EN EMPRESAS TECNOLÓGICAS E INNOVADORAS

Versión actualizada 7/8/2024

Expositivo

El Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, (“**CDTI-E.P.E**”) es una Entidad Pública Empresarial, dependiente del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, que promueve la innovación y el desarrollo tecnológico de las empresas españolas.

El objetivo del CDTI es contribuir a la mejora del nivel tecnológico de las empresas españolas mediante el desarrollo de, entre otras, las siguientes actividades:

- I. Evaluación técnico-económica y financiación de proyectos de I+D desarrollados por empresas.
- II. Gestión y promoción de la participación española en programas internacionales de cooperación tecnológica.
- III. Promoción de la transferencia internacional de tecnología empresarial y de los servicios de apoyo a la innovación tecnológica.
- IV. Apoyo a la creación y consolidación de empresas de base tecnológica.

Para cumplir con estos objetivos el CDTI viene desarrollando una línea de inversión en capital riesgo, denominada “Programa Invierte” y dirigida a promover la innovación mediante el apoyo a la inversión en empresas de carácter tecnológico (“**Programa Invierte**”), que promueve a través de la sociedad Invierte Economía Sostenible, SICC S.M.E., S.A., con CIF número A-86510021 (“**INNVIERTE**”).

El Programa Invierte tiene como objetivo fomentar el desarrollo del tejido empresarial español, dinamizando la inversión principalmente en PYMES españolas de base tecnológica e innovadoras que presenten una fuerte capacidad de crecimiento y un alto potencial de retorno, contribuyendo a su capitalización. El Programa Invierte aspira a impulsar la creación de un entorno de inversión con capacidad no sólo de financiar las actividades de la empresa participada, sino de aportarle conocimiento del mercado, acceso a nuevos clientes, capacidad de gestión e internacionalización.

INNVIERTE efectuará inversiones siempre conforme a criterios de rentabilidad y en

régimen de coinversión con otras entidades privadas (**“Inversor(es) Privado(s)”**), junto a las que invertirá en igualdad de condiciones, correspondiendo a estas últimas asumir el liderazgo en cada una de las inversiones, su seguimiento y, en su caso, la posterior desinversión, así como participar activamente en la administración y gestión de las sociedades participadas.

Los Inversores Privados con los que INNVIERTE coinvertirá, serán personas jurídicas que podrán estar o no sujetas al régimen de autorización y supervisión de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (**“CNMV”**) u otras autoridades de supervisión equivalentes de países de la OCDE, y deberán cumplir los requisitos y superar satisfactoriamente los criterios del proceso de homologación, detallados en este procedimiento (**“Procedimiento”**).

Sobre la base de los antecedentes expuestos, INNVIERTE ha decidido publicar el presente Procedimiento, cuyos términos y condiciones se regirán por lo estipulado en las siguientes cláusulas.

1. OBJETO Y NATURALEZA DEL PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN

La finalidad del Procedimiento es homologar a los Inversores Privados con los que INNVIERTE coinvertirá a largo plazo en empresas tecnológicas e innovadoras, cuyo domicilio social y dirección efectiva estén en España. Asimismo, las sociedades objeto de inversión deben desarrollar, a juicio de INNVIERTE, actividades estratégicas y significativas en España hasta que se produzca la correspondiente desinversión por INNVIERTE. Como supuesto excepcional, las sociedades participadas podrán trasladar su sede social y/o dirección efectiva fuera de España, siempre que, a juicio de INNVIERTE, mantengan actividades estratégicas y significativas en España.

Los objetivos de las coinversiones que realicen INNVIERTE y el Inversor Privado serán:

- (i) facilitar el desarrollo y la consolidación de empresas innovadoras que se apalanquen en tecnología novedosa en el sector como fuente de ventaja competitiva con potencial de dar lugar a un modelo de negocio que permita la creación de valor en el mercado; y
- (ii) generar una tasa de retorno de la inversión adecuada.

Para ello, corresponderá al Inversor Privado identificar, evaluar y analizar las inversiones en las sociedades objeto de inversión que propone realizar junto con INNVIERTE, así como articular y realizar seguimiento de las mismas, participar activamente en su papel de miembro del consejo de administración de las sociedades participadas,

promover la desinversión en las sociedades participadas y, en definitiva, cualesquiera otras actividades necesarias para el buen fin de las coinversiones realizadas.

La homologación de los Inversores Privados se instrumentará a través de un proceso de recopilación de información, verificación de las condiciones requeridas (profesionalidad, experiencia en el sector tecnológico, inversiones previas y experiencia en la gestión, entre otras) y valoración de los perfiles recibidos, todo ello de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y transparencia cuyo desarrollo, aplicación, alcance y límites se rigen por los términos establecidos en el presente Procedimiento.

El CDTI, como parte de las tareas de administración y gestión que lleva a cabo para INNVIERTE, realizará las labores de soporte asociadas al Procedimiento.

A los efectos de este Procedimiento el término Vehículo Regulado (tal y como se define en el Acuerdo Coinversión incluido en el Anexo VII) comprenderá a los Inversores Privados autorizados por la CNMV (u otra autoridad de supervisión equivalente de la OCDE), y que sean entidades reguladas por la *Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado*.

2. CARACTERÍSTICAS DE LA COINVERSIÓN

Las inversiones se realizarán siempre conforme a los siguientes principios:

- I. Alineación de intereses en la selección de las potenciales sociedades participadas y, en su caso, su desinversión.
- II. Igualdad de condiciones, en el sentido de que en las rondas en que participen conjuntamente INNVIERTE y el Inversor Privado, todas sus inversiones y desinversiones se realizarán a la misma valoración y en las mismas condiciones.
- III. Salvo en el caso de Vehículos Regulados, la participación de INNVIERTE y el Inversor Privado en el capital social de las sociedades participadas será de no control en el sentido indicado en el artículo 42 del Código de Comercio.
- IV. Participación pública directa en el capital social de las sociedades participadas no superior al 40%, incluyendo en este cómputo los préstamos participativos convertibles.
- V. Alineación de intereses en los procedimientos y criterios operativos de gestión de las sociedades participadas y seguimiento de las coinversiones realizadas.

INNVIERTE invertirá un mínimo de quinientos mil euros (500.000 €) por cada inversión inicial, en capital u otros instrumentos, cifra que a su discreción podrá rebajar a doscientos cincuenta mil euros (250.000 €) si la tecnología empleada o desarrollada por la sociedad participada fuera de especial valor, interés, excelencia, o su potencial aplicación fuera considerada excepcionalmente innovadora o disruptiva. La inversión máxima por ronda de INNVIERTE será de diez millones de euros (10.000.000 €), y el importe total máximo que invertirá en una misma sociedad participada será de quince millones de euros (15.000.000 €).

Corresponderá en todo caso al Inversor Privado asumir un porcentaje mayoritario en cada una de las coinversiones que realice con INNVIERTE, respecto al porcentaje asumido por INNVIERTE. En este sentido, la ratio de coinversión por ronda será fijada por INNVIERTE a su discreción, tanto si se trata de inversiones iniciales como complementarias, entre 0,50 y 0,90 (ambos inclusive) de la aportación realizada por el Inversor Privado. A efectos aclaratorios, si el Inversor Privado invierte un millón de euros (1.000.000 €), la inversión de INNVIERTE, a su discreción, será de entre quinientos mil euros (500.000 €) y novecientos mil euros (900.000 €).

Todas las inversiones que el Inversor Privado proponga a INNVIERTE, tanto si se trata de inversiones iniciales como de complementarias, deberán presentarse por la totalidad del importe por el que el Inversor Privado acude a la ronda.

Se estima que el periodo medio de permanencia en las sociedades participadas oscilará aproximadamente entre tres (3) años y cinco (5) años, todo ello sujeto al nivel de maduración de la sociedad participada.

Sin perjuicio de lo anterior, el periodo de desinversión de la participación de INNVIERTE en cada una de las sociedades participadas tendrá una duración máxima de seis (6) años, a contar desde la fecha en que se realice la inversión inicial en dicha sociedad participada, si bien el Inversor Privado e INNVIERTE, de común acuerdo, podrán extender esta duración por periodos adicionales de un (1) año.

El Inversor Privado tendrá derecho a una comisión de éxito por cada coinversión, que se devengará una vez dicha inversión haya devuelto la menor de las siguientes cantidades: 1,6 veces la cantidad invertida por INNVIERTE o, alternativamente, haya abonado un ocho por ciento (8%) anual adicional a la cantidad invertida por INNVIERTE desde que se realizara la inversión inicial en la sociedad participada teniendo en cuenta todos los ingresos y los desembolsos generados por dicha inversión en la sociedad participada para INNVIERTE, de acuerdo con la metodología del valor actual neto.

En el supuesto descrito en el párrafo anterior el Inversor Privado que sea un Vehículo Regulado en el momento de la desinversión tendrá derecho a percibir un quince por ciento (15%) de las plusvalías adicionales generadas por la inversión de INNVIERTE, sobre el exceso de las cantidades referidas en el párrafo anterior (esto es, la menor de estas dos cantidades: 1,6 veces la cantidad invertida por INNVIERTE o el 8% anual adicional a la cantidad invertida por INNVIERTE), mientras que el Inversor Privado que no sea un Vehículo Regulado en el momento de la desinversión tendrá derecho a percibir un diez por ciento (10%) de las plusvalías adicionales generadas por la inversión de INNVIERTE, sobre el exceso de las cantidades referidas en el párrafo anterior.

A título meramente ejemplificativo, si INNVIERTE hubiera invertido un millón de euros (1.000.000 €), la cifra que determinaría la percepción de la comisión de éxito por el Inversor Privado sería un millón seiscientos mil euros (1.600.000 €, equivalente a $1.000.000 * 1,6$). En este ejemplo, si INNVIERTE hubiera percibido un retorno total de dos millones de euros (2.000.000 €), el Inversor Privado que no sea un Vehículo Regulado percibiría el diez por ciento (10%) de cuatrocientos mil euros (400.000 €, equivalentes a $2.000.000 € - 1.600.000 €$).

No obstante lo indicado anteriormente, en estos casos el porcentaje referido al que tendrá derecho el Inversor Privado se irá reduciendo cincuenta puntos básicos (0,5%) cada año a partir del momento en que haya finalizado el plazo para el cual las partes hubieran en su caso acordado la ampliación del periodo de desinversión. A modo de ejemplo, sobre el diez por ciento (10%) anteriormente referido, el porcentaje que le correspondería el primer año posterior a la finalización del periodo de desinversión sin que sea haya alcanzado un acuerdo sobre su ampliación será un nueve y medio por ciento (9,5%) de las plusvalías generadas, el segundo año posterior a la finalización del periodo de desinversión será de un nueve por ciento (9%) de las plusvalías generadas, y así sucesivamente. A efectos aclaratorios se hace constar que el cero por ciento (0%) constituirá el límite mínimo aplicable y que en ningún caso se generará para el Inversor Privado un rendimiento negativo u obligación de pago en favor de INNVIERTE.

3. REQUISITOS Y CRITERIOS DE HOMOLOGACIÓN

3.1. Requisitos de homologación

Para concurrir al presente Procedimiento de homologación es necesario que los interesados cumplan y acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Condición de inversor privado profesional

Los interesados que deseen homologarse como Inversores Privados deberán ser, en todo caso, inversores profesionales y de carácter no público, conforme a los artículos 194.2 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y 58 del Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión.

2. Experiencia en inversiones en empresas tecnológicas

Los interesados que deseen homologarse como Inversores Privados deberán acreditar experiencia en inversión en un mínimo de tres (3) empresas en fases iniciales o de crecimiento en las áreas tecnológicas que el interesado identifique como objeto de inversión.

Se podrá homologar a Inversores Privados que acrediten experiencia menor a la requerida en el párrafo anterior, cuando de su participación en las inversiones realizadas se justifique una relevante capacidad de aportación y experiencia adquirida.

3. Experiencia en la gestión

Los interesados que deseen homologarse como Inversores Privados deberán acreditar experiencia de su participación en la gestión de las empresas tecnológicas e innovadoras en las que hayan invertido.

Excepto si el Inversor Privado canaliza sus inversiones a través de un Vehículo Regulado, el equipo gestor deberá contar con al menos un experto en las tecnologías en que pretende invertir, un experto en estructuración de operaciones desde el punto de vista financiero y otra persona con experiencia que centralice todos los aspectos legales a tener en cuenta a la hora de acometer una inversión.

4. Honorabilidad comercial y profesional

Asimismo, los interesados y los miembros de su equipo gestor deberán cumplir en todo momento con los requisitos de honorabilidad comercial y profesional, en

términos similares a los requeridos por la normativa financiera española para las entidades reguladas en materia de capital riesgo.

El cumplimiento de los requisitos anteriormente señalados será condición necesaria para la homologación como Inversor Privado, pero no suficiente, de tal manera que en ningún caso determinará de forma automática la adquisición de esta condición por el interesado.

3.2. Criterios de homologación

Los criterios de homologación que INNVIERTE aplicará en la evaluación de las candidaturas presentadas son los siguientes:

1. Equipo gestor (50 puntos)

- i. Composición, dedicación y complementariedad de los miembros del equipo gestor.
- ii. Experiencia del equipo gestor en los ámbitos en los que se centrará la estrategia de inversión, tanto en la inversión como en la gestión de compañías y su desinversión.
- iii. Evolución de las compañías en las que el equipo gestor ha participado.
- iv. Perfil tecnológico e innovador de las empresas invertidas.
- v. Capacidad para acceder a oportunidades de inversión que cumplan con los objetivos y principios señalados en este Procedimiento.
- vi. Capacidad del interesado para atraer a inversores para rondas de financiación, así como acompañamiento a sociedades participadas en sucesivas rondas de financiación o en procesos de desinversión.
- vii. Valor añadido que pueden proveer a las sociedades participadas: asesoramiento y red de contactos. Capacidad de atraer expertos en la tecnología y/o mercado, o líderes de opinión (“key opinion leaders”), a las sociedades participadas para fomentar su desarrollo.

2. Estrategia de inversión (50 puntos)

- i. Claridad y viabilidad de la estrategia de inversión planteada.

- ii. Adecuación de dicha estrategia a los objetivos y requisitos del Programa INNVIERTE, especialmente en que la estrategia de inversión se centre en empresas tecnológicas innovadoras.
- iii. Procedimiento de seguimiento de las compañías y desinversión de las mismas.

Las puntuaciones obtenidas en ambos criterios (que deberán ser iguales o superiores a 30 puntos) se sumarán, dando como resultado una valoración global que deberá ser igual o superior a 60 puntos para que el Inversor Privado sea homologado (habiendo además cumplido los requisitos de la sección 3.1).

4. PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN. FECHAS DE CORTE Y PLAZOS

Los interesados podrán participar en el Procedimiento de homologación en cualquier momento. Sin perjuicio de ello, INNVIERTE podrá establecer y publicar en su página web las fechas de corte en las que procedería a analizar la información y documentación detallada en este Procedimiento que los interesados hubieran remitido hasta esa fecha, a efectos de su homologación.

Los interesados deberán remitir preferentemente en un único envío y por correo electrónico, a la dirección **homologacion.innvierte@cdti.es**, la documentación requerida.

Si en el proceso de análisis de la documentación recibida INNVIERTE apreciase defectos materiales, inconsistencias, errores o necesitase aclaraciones o información adicional al respecto, podrá contactar de forma individual con el interesado, por el medio que estime procedente, a efectos de requerirle la información, documentación o aclaración pertinente.

INNVIERTE actuará con independencia e imparcialidad en el análisis de la documentación recibida, la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos y la evaluación de la misma de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en este procedimiento.

La homologación de Inversores Privados que realice INNVIERTE incluirá al vehículo de inversión mediante el cual el Inversor Privado realice las inversiones y, en su caso, a su sociedad gestora o al equipo designado para la gestión del vehículo de inversión y de la futura coinversión en las sociedades participadas. La homologación de distintos vehículos de inversión por un mismo Inversor Privado requerirá de una solicitud separada por cada vehículo de inversión objeto de homologación.

La adquisición por parte del interesado de la condición de Inversor Privado estará

supeditada a que INNVIERTE le notifique la homologación, preferentemente por medios electrónicos, y a la posterior firma del Acuerdo referido (**Anexo VII** de este Procedimiento). El listado de Inversores Privados homologados y sus correos electrónicos de contacto se publicarán en la página web de INNVIERTE, así como las áreas tecnológicas, rangos de inversión y etapas de desarrollo empresarial de las sociedades en las que desee coinvertir junto a INNVIERTE.

En el caso de que el interesado desee presentar una operación de coinversión que tenga un grado de madurez que haga pensar que se va a acometer la inversión en un plazo de tres meses desde la presentación de la solicitud, podrá presentar la documentación requerida para su consideración, según el Anexo I del Acuerdo.

5. DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTAR

El interesado debe presentar la solicitud que se indica en el **Anexo I** de este Procedimiento para su homologación por INNVIERTE con el objeto de realizar coinversiones con éste. Esta solicitud deberá ir firmada por una persona con capacidad legal suficiente de representación.

Cada solicitud debe ir acompañada de la siguiente documentación:

- I. Acreditación del cumplimiento de ser un inversor profesional, que se realizará de la siguiente forma:
 - i. Inversores que sean un Vehículo Regulado: **copia de su autorización como entidad regulada emitida por la autoridad supervisora correspondiente.**
 - ii. Inversores que no sean un Vehículo Regulado: deberán remitir una **copia de las cuentas anuales correspondientes al último ejercicio cerrado y auditado** o, en su caso, las últimas cuentas anuales divulgadas al público.
- II. Acreditación de la experiencia en al menos tres (3) inversiones en empresas tecnológicas y su gestión, para lo que deberá rellenar, por cada una de las inversiones, la ficha que figura en el **Anexo II** de este Procedimiento.
- III. Honorabilidad comercial y profesional. Declaración responsable. El interesado deberá rellenar la ficha del **Anexo VI** de este Procedimiento, en la que el(los) representante(s) del Inversor Privado declarará que él(ellos) mismo(s), los miembros del equipo gestor y el vehículo cuya homologación se interese cumplen con los requisitos sustantivos de honorabilidad comercial y profesional.

Asimismo, en caso de que INNVIERTE lo requiera tras la presentación de la

Solicitud, los interesados deberán presentar, debidamente cumplimentado y firmado, el modelo de cuestionario de honorabilidad del **Anexo III** y/o aportar un certificado acreditativo de ausencia de antecedentes penales (en el caso de ciudadanos residentes en España). Dicha documentación podría solicitarse para las siguientes personas físicas: representante(s) del Inversor Privado que firmará(n) la documentación referida en este Procedimiento y miembros del equipo gestor.

- IV. Equipo gestor, sobre el que deberá rellenar la ficha del **Anexo IV** de este Procedimiento con información relativa a su composición, currículum de todos sus miembros y experiencia y dedicación del equipo gestor, socios y asesores, entre otros.
- V. Estrategia de inversión. El interesado deberá rellenar la ficha que figura en el **Anexo V** de este Procedimiento, en la que especificará las áreas tecnológicas, rangos de inversión y etapas de desarrollo empresarial de las sociedades en las que desee coinvertir junto a INNVIERTE, así como cualquier otro aspecto relevante relativo a su estrategia de inversión como el periodo estimado para realizar nuevas inversiones, el origen esperado de las oportunidades de inversión o el papel del inversor en rondas de financiación (líder, colíder, único inversor) y criterios de inversión. Procedimiento de seguimiento de las compañías y desinversión de las mismas. El interesado deberá describir el sistema de reporting en que se basará para realizar el seguimiento de la inversión y su compatibilidad con el requerido en el Acuerdo, qué indicadores clave evaluará, con qué periodicidad y de qué forma prevé materializar la desinversión.

Toda la documentación debe ser remitida en español, salvo autorización expresa de INNVIERTE en el caso de inversores españoles. En el caso de inversores no españoles, podrán remitirla en español o en inglés. No se requerirá que las traducciones sean juradas, si bien el interesado se hará responsable de la veracidad y precisión de su contenido.

Los interesados, o la entidad que los represente, se comprometen a proporcionar cualquier aclaración o información adicional que pueda ser requerida durante el proceso de homologación.

6. CONDICIONES APLICABLES A LOS INVERSORES PRIVADOS UNA VEZ HOMOLOGADOS

Una vez haya superado el procedimiento de homologación serán de aplicación las siguientes condiciones, entre otras incluidas en el Acuerdo:

- I. Concedida la homologación podrán aprobarse las operaciones de coinversión presentadas por el interesado, sujetas a las condiciones y límites detallados en el Acuerdo y sus anexos.
- II. Si durante los dos (2) años siguientes a la firma del Acuerdo el Inversor Privado no hubiera presentado ninguna oportunidad de inversión que se haya materializado en la coinversión por el Inversor Privado e INNVIERTE, el Acuerdo podrá ser resuelto unilateralmente por INNVIERTE.
- III. El Inversor Privado que no sea un Vehículo Regulado mantendrá el equipo gestor presentado en la solicitud de homologación, que será responsable del diseño, estructuración y ejecución de las inversiones y de gestionar el ciclo de vida de cada inversión hasta la finalización de las operaciones de desinversión, así como de mantener informada a INNVIERTE sobre estas actividades con la periodicidad especificada en el Acuerdo. El equipo gestor deberá tener presencia permanente en España de manera predominante. A título ejemplificativo, no será excluyente que parte de las labores de back-office se realicen en el extranjero. Esta condición podrá no exigirse, a criterio de INNVIERTE. La participación en el consejo de administración de cada sociedad participada corresponderá al equipo gestor y, salvo autorización expresa de INNVIERTE, no estará remunerada ni se podrá subcontratar a terceros.
- IV. En caso de que el Inversor Privado no cumpla la condición III (respecto a la presencia permanente en España) y/o el requisito 2 de homologación (experiencia mínima de inversión en 3 empresas tecnológicas), y sea homologado, para que INNVIERTE pueda apalancarle en una ronda de inversión, al menos otro Inversor Privado que sí cumpla estrictamente la condición III y el requisito 2 deberá participar en la misma ronda y ser apalancado por INNVIERTE, o alternatively, que se hubiera coinvertido con dicho Inversor Privado homologado en alguna ronda anterior en la empresa, y éste permanezca como socio de la empresa tras la entrada del nuevo Inversor Privado.
- V. Con carácter general el Inversor Privado y/o, en su caso, su entidad gestora y/o las empresas de su grupo, no podrá(n) prestar servicios accesorios remunerados a las sociedades participadas.

7. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

El CDTI e INNVIERTE garantizan la confidencialidad de la información facilitada por los interesados para su homologación.

En el caso de que un interesado haya suscrito acuerdos de confidencialidad con terceros interesados relativos al suministro de determinada información o documentación requerida para la homologación, el interesado deberá comunicar esta circunstancia a INNVIERTE y justificar los motivos por los que se limitó el acceso a dicha información o documentación. Por otra parte, el interesado deberá obtener los consentimientos y autorizaciones que fueran necesarios para facilitar a CDTI e INNVIERTE la información solicitada en el marco del Procedimiento y la ejecución del Acuerdo.

INNVIERTE se reserva el derecho a dar por presentada la información o documentación respecto de la cual el interesado haya formulado su reserva. Si la justificación aportada por el interesado para la no presentación de la información o documentación requerida careciera de fundamento, INNVIERTE la tendrá por no presentada y la candidatura del interesado será, en consecuencia, descartada.

El CDTI e INNVIERTE se comprometen, salvo en caso de solicitud por una autoridad competente, a no divulgar la información confidencial facilitada por los interesados para su homologación como Inversores Privados. Este carácter afecta, en particular, a secretos comerciales o técnicos y a toda aquella documentación que los interesados identifiquen como confidenciales.

Los tratamientos de datos personales que deriven de este procedimiento de homologación de inversores privados, se registrarán por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril (RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y demás normativa aplicable.

En caso de que facilite datos de terceras personas, manifiesta contar con su consentimiento, si corresponde, haber informado del tratamiento de sus datos y de la Política de Privacidad de INNVIERTE.

Los datos personales recabados serán tratados por INNVIERTE como Responsable del Tratamiento, con la finalidad de gestionar la solicitud de homologación. Los datos, una vez recibidos serán adecuadamente custodiados y conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Los datos no serán comunicados a terceros, salvo por obligación legal. No están previstas transferencias internacionales de datos.

Los destinatarios indicados pueden encontrarse ubicados dentro o fuera del Espacio Económico Europeo, encontrándose en este último caso debidamente legitimadas las transferencias internacionales de datos.

Las personas interesadas pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión o limitación del tratamiento cuando procedan, mediante escrito dirigido a INNVIERTE C/ Cid, 4, 28001 Madrid o al correo electrónico dpd@cdti.es. Igualmente, tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

8. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente procedimiento de selección se rige por Derecho privado español.

INNVIERTE y los interesados, con renuncia expresa al fuero que les pudiera ser de aplicación, someterán cualquier controversia o disputa derivada del procedimiento de homologación a arbitraje, que será de Derecho y cuya administración corresponderá a un árbitro de la Corte de Arbitraje de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid elegido por acuerdo de las partes. En todo lo no acordado por las partes éstas se regirán por lo dispuesto por los Estatutos y Reglamento de procedimiento de la Corte de Arbitraje. El proceso arbitral se desarrollará en español y se celebrará en Madrid.

Anexo I – Solicitud de admisión en el Procedimiento

El interesado deberá cumplimentar los datos identificativos requeridos. Por favor, dentro de cada casilla utilice todo el espacio que sea necesario para favorecer el correcto entendimiento de la información requerida.

Denominación del Inversor Privado:

Datos de identificación del representante:

Nombre:

DNI/Pasaporte:

Poder notarial que le faculta como representante de la entidad:

Entidad a la que representa:

Nombre:

CIF:

Datos relativos al domicilio de la entidad:

Dirección:

Código postal, localidad, provincia y país:

Teléfono 1 y teléfono 2:

Email:

Fecha de Presentación:

Firmado:

D.

Se acompaña la documentación requerida en el procedimiento de selección publicado en la página web de INNVIERTE.

Anexo II – Ficha acreditativa de la experiencia en inversiones y gestión de empresas tecnológicas

El interesado deberá facilitar información sobre los campos indicados en la ficha adjunta, para cada una de al menos tres empresas. Si el interesado desea proporcionar información aclaratoria adicional en una o varias cuestiones deberá señalarlo y adjuntar dicha información adicional.

Ficha acreditativa de la experiencia en inversiones y gestión de empresas tecnológicas	
Información general de la inversión	
Nombre del fondo o sociedad desde la que se realizó la inversión (incluir activos bajo gestión, si es una entidad auditada y, en su caso, nombre del auditor)	
Nombre de la sociedad invertida	
Fecha de la inversión inicial	
Jurisdicción	
Estructura legal de la operación	
Equipo gestor implicado en la inversión	
Información económica de la inversión	
Importe invertido (inversión inicial; incluir qué porcentaje de los activos bajo gestión supuso la inversión)	
Valoración de la compañía a la que se realizó la inversión inicial	
Importe total invertido (inversión inicial + inversiones complementarias; incluir qué porcentaje de los activos bajo gestión supuso la inversión)	
Valoración de la compañía a la que se realizó la última inversión	
Instrumentos en los que se invirtió (acciones, participaciones, instrumentos convertibles, etc.)	
Porcentaje de participación en la sociedad (en caso de inversiones iniciales y complementarias detallar en cada ronda)	
Retorno total esperado de la inversión (estimación)	
Información estratégica de la inversión	
Estrategia de inversión (incluir si se trata de una inversión minoritaria o mayoritaria)	
Perfil tecnológico e innovador de las empresas invertidas (Detallar las tecnologías, soluciones o propuestas de valor de las sociedades)	

Deal Flow (describir cómo se tuvo conocimiento y acceso a la inversión)	
Modelo de negocio de la sociedad invertida	
Posicionamiento de la sociedad invertida en la industria	
Ventajas competitivas de la sociedad invertida	
Razones para la inversión	
Principales accionistas de la sociedad invertida (post-inversión)	
Inversiones en otras compañías realizadas por la sociedad invertida (fecha, nombre de la sociedad invertida y racional de la inversión)	
Vida de la inversión (duración o duración estimada)	
Involucración en la sociedad invertida (detallar si hubo participación en el consejo de administración, número y nombre de los consejeros nombrados, cargos ostentados, principales funciones y grado de implicación en la gestión de la sociedad invertida)	
Perfil profesional de los consejeros nombrados (breve mención a formación, trayectoria profesional y ámbitos de especialización profesional, así como cualquier otro dato que pueda ser de interés)	
Remuneración percibida de la sociedad invertida por los consejeros nombrados (detallar si el cargo de consejero era retribuido y, en su caso, la remuneración percibida por cada uno de los consejeros)	
Servicios accesorios prestados a la sociedad invertida (detallar qué servicios se prestaron a la sociedad invertida, incluidos los prestados por sociedades del grupo)	
Información relativa a la desinversión	
Fecha de la desinversión	
Motivo de la desinversión	
Retorno generado por la inversión (Tasa Interna de Retorno; bruta y neta de comisiones)	
Múltiplo sobre el capital invertido	
Distribuciones percibidas de la sociedad invertida	
Método de desinversión (salida a bolsa, venta de las acciones o participaciones, adquisición del 100% de la sociedad invertida por un tercero, etc.)	

Anexo III – Cuestionario de honorabilidad

(Solo debe rellenarse en caso de que INNVIERTE lo requiera tras la presentación de la Solicitud)

Denominación social de la entidad a la que pertenece el firmante de este cuestionario:

.....

1. A cumplimentar por el firmante de este cuestionario:

Datos identificativos (personas físicas):

Nombre y apellidos:

NIF/Nº pasaporte/ nº tarjeta de residencia:

Domicilio:

Teléfono:

Correo electrónico:

Datos identificativos (entidad):

Denominación social:

CIF (o número equivalente para personas jurídicas extranjeras):

Domicilio:

Teléfono:

Página de Internet:

En su representación:

Nombre y apellidos:

NIF/Nº pasaporte/Nº tarjeta de residencia:

Domicilio:

Teléfono:

Correo electrónico:

Cargo que ocupa en la sociedad o relación con la misma:

Instrucciones para la cumplimentación

Por otra parte, debe remitirse un cuestionario actualizado cuando se produzcan circunstancias que modifiquen cualquiera de las respuestas en su momento remitidas, así como ante cualquier requerimiento de Innvierte Economía Sostenible, SICC S.M.E., S.A.

Las cuestiones se refieren tanto a la actividad desarrollada en España como en el extranjero y a aquellas circunstancias, supuestos o situaciones que, con arreglo a la normativa del país

correspondiente, tengan o hayan tenido naturaleza análoga a las recogidas en el cuestionario referidas a España y al ordenamiento jurídico español.

Todas las hojas del cuestionario deberán presentarse firmadas. Las respuestas se señalarán con una "X" y en caso de que sean afirmativas y/o en blanco deberán acompañarse de explicación en hoja adjunta también firmada, que podrá ir acompañada de la documentación que se estime necesaria.

Si la respuesta a las cuestiones (2), (3) y (14) es afirmativa, deberá identificar a la autoridad que haya realizado la evaluación correspondiente y aportar las correspondientes explicaciones.

Si la respuesta a las cuestiones (7), (8), (9), (11), (12) y (13) es afirmativa, deberá precisarse si la sanción o condena es firme o no. Si, en su caso o además, la evaluación hubiera sido hecha a una sociedad que dirija o controle, o la sanción impuesta a una de ellas, deberá responderse de manera afirmativa a las cuestiones anteriormente señaladas, con indicación, además, de la sociedad/es correspondiente/s. En el caso de que un alto cargo de una sociedad que dirija o controle hubiera sido condenado o sancionado, se responderá afirmativamente a las cuestiones (7), (8), (9), (10), (11), (12) y (13), con indicación de dicha circunstancia e identificación del condenado o sancionado y la sociedad en la que sea alto cargo.

- (1) ¿Alguna autoridad supervisora del sector financiero ha evaluado de forma negativa su honorabilidad comercial y profesional?
- SI NO
- (2) ¿Ha sido evaluado de forma negativa, en calidad de adquirente potencial de una entidad no financiera, por alguna autoridad de algún sector no financiero o alguna autoridad de esa naturaleza ha evaluado de forma negativa su honorabilidad comercial y profesional?
- SI NO
- (3) ¿Ha sido evaluado de forma negativa, en calidad de adquirente potencial de una entidad financiera, por alguna autoridad de algún sector financiero o alguna autoridad de esa naturaleza ha evaluado de forma negativa su honorabilidad comercial y profesional?
- SI NO
- (4) ¿Le ha sido denegada, retirada o revocada cualquier autorización o licencia para desempeñar una profesión o actividad de naturaleza financiera, o ha sido decretada su expulsión por un órgano administrativo o regulador en ese mismo ámbito o de naturaleza profesional?
- SI NO
- (5) ¿Le ha sido aplicada alguna medida de intervención o sustitución en virtud de las disposiciones reguladoras del sistema financiero?
- SI NO
- (6) ¿Está inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos o de administración o dirección de entidades financieras?
- SI NO

(7) ¿Le ha sido impuesta alguna sanción administrativa, grave y/o muy grave relativa a alguna de las siguientes materias:

Ordenación bancaria y financiera	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Tributaria	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Seguridad social	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Laboral	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Mercantil	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Competencia desleal o abuso de mercado	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Movimientos de capitales o transacciones económicas con el exterior	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Blanqueo de capitales y financiación del terrorismo	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Protección de consumidores y usuarios	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Protección de datos de carácter personal	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

(8) ¿Le ha sido impuesta alguna sanción o se halla incurso en algún expediente sancionador por incumplimiento del código de conducta, del reglamento interno de conducta o asimilable al que hubiera estado sujeto?

SI NO

(9) ¿Tiene antecedentes penales por la comisión de cualquier delito doloso o por imprudencia grave?

SI NO

(10) ¿Se le han impuesto sanciones judiciales en materia concursal, ya sea por inhabilitación conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, mientras no haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, ya por el estado de quebrado o concursado no rehabilitado, en caso de procedimientos concursales anteriores a la entrada en vigor de la referida Ley, ya por situaciones similares con arreglo a la normativa de otros países?

SI NO

(11) ¿Se encuentra incurso en cualquier tipo de procedimiento judicial, concursal o sancionador administrativo en las materias reseñadas en las cuestiones (8), y (9) anteriores?

SI NO

(12) ¿Se encuentra procesado o se ha dictado algún auto de apertura de juicio oral contra usted?

SI NO

(13) ¿Se está tramitando o le ha sido impuesta cualquier otra medida correctiva o disciplinaria por parte de una autoridad supervisora de entidades financieras o en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo?

SI

NO

- (14) En el caso de que su nacionalidad sea la de un estado no miembro de la Unión Europea, ¿ha sido evaluado en sentido negativo por alguna autoridad responsable en su país de la normativa de prevención del blanqueo de capitales y financiación de terrorismo o por un organismo internacional responsable de la aplicación de dicha normativa?

SI

NO

Se adjunta explicación en hoja/s adjunta/s de las respuestas afirmativas y/o en blanco

Se adjuntan en hoja/s adjunta/s explicaciones adicionales para una adecuada evaluación

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertas las manifestaciones contenidas en este cuestionario.

Asimismo **DECLARO** que me ha sido otorgado, con fecha, poder suficiente para la firma del presente documento (representante de personas jurídicas).

En, a de de 20.....

Fdo.:

Anexo IV – Equipo gestor

El interesado deberá facilitar información sobre los campos recogidos en la Ficha facilitada. Si el interesado desea proporcionar información aclaratoria adicional en una o varias cuestiones podrá adjuntar dicha información adicional.

Ficha acreditativa del equipo gestor
<p style="text-align: center;">Composición, dedicación y complementariedad de los miembros del equipo gestor</p> <p>Historial profesional en el que quede reflejado su conocimiento y experiencia en materias relacionadas con la inversión en capital riesgo y la gestión empresarial, así como la dedicación</p>
<p style="text-align: center;">Experiencia del equipo gestor en los ámbitos en los que se centrará la estrategia de inversión, tanto en la inversión como en la gestión de compañías y su desinversión</p> <p>Describir la experiencia en la gestión de otros fondos/vehículos de inversión: año de constitución, volumen final de compromisos/activos, especialización sectorial, estadio de desarrollo de las participadas, inversores privados y públicos y volumen de sus compromisos, etc.</p>
<p style="text-align: center;">Evolución de las compañías en las que el equipo gestor ha estado involucrado</p> <p>Describir el papel desempeñado en el acompañamiento a sociedades participadas y descripción de sus procesos de crecimiento, internacionalización y profesionalización de sus equipos directivos y órganos de gestión. Participación del equipo gestor en Consejos de Administración de sociedades participadas</p>
<p style="text-align: center;">Capacidad para acceder a oportunidades de inversión que cumplan con los objetivos y principios señalados en este Procedimiento</p> <p>Detallar, en su caso, la cartera actual de oportunidades de inversión</p>
<p style="text-align: center;">Capacidad del interesado para atraer a inversores a rondas de financiación</p> <p>Detallar asimismo la capacidad de acompañamiento a sociedades participadas en sucesivas rondas de financiación o en procesos de desinversión</p>
<p style="text-align: center;">Valor añadido que el interesado puede aportar a las sociedades participadas</p> <p>Detallar el tipo de asesoramiento y red de contactos que puede aportar el interesado, así como la capacidad de atraer expertos en la tecnología y/o mercado, o líderes de opinión – “key opinion leaders”-, a las sociedades participadas para fomentar su desarrollo</p>
<p style="text-align: center;">Información de contacto</p> <p>Nombres, teléfono fijo y móvil, correo electrónico, etc.</p>

Anexo V – Ficha acreditativa de la estrategia de inversión

El interesado deberá facilitar información sobre los campos recogidos en la Ficha facilitada. Si el interesado desea proporcionar información aclaratoria adicional en una o varias cuestiones podrá adjuntar dicha información adicional.

Ficha acreditativa de la estrategia de inversión
<p style="text-align: center;">Áreas tecnológicas</p> <p>(Describir qué tipo de tecnologías y modelos de negocio forman el mercado objetivo del interesado a efectos de coinvertir junto a INNVIERTE)</p>
<p style="text-align: center;">Papel del interesado en rondas de financiación</p> <p>(Describir el rol que el interesado asumirá en las coinversiones que, en su caso, lleve a cabo junto a INNVIERTE: si contempla o no la posibilidad de coinvertir junto a otros coinversores, si pretende ser líder o colíder en todas las inversiones, etc.)</p>
<p style="text-align: center;">Rangos de inversión</p> <p>(Detallar los importes de inversión mínimos y máximos del interesado a efectos de coinvertir junto a INNVIERTE)</p>
<p style="text-align: center;">Tipo de inversión</p> <p>(Detallar el tipo de inversión: inversión en capital, préstamo convertible, préstamo participativo, etc.)</p>
<p style="text-align: center;">Criterios de Inversión</p> <p>(Detallar la madurez y grado de desarrollo de las empresas en las que el interesado está interesado en coinvertir junto a INNVIERTE)</p>
<p style="text-align: center;">Procedimiento de seguimiento de las compañías y desinversión de las mismas</p> <p>(Detallar el sistema de <i>reporting</i> propuesto por el interesado para realizar el seguimiento de la Inversión, qué indicadores clave evaluará, con qué periodicidad y de qué forma prevé materializar la desinversión)</p>
<p style="text-align: center;">Otros aspectos relevantes</p>

Anexo VI – Declaración responsable

Innvierte Economía Sostenible, SICCC S.M.E., S.A. (INNVIERTE)

Calle Cid, 4
28001 Madrid

En [•] a [•] de [•] de 201[•]

A la atención de INNVIERTE:

D./Dña. [•], con DNI [•] y D./Dña. [•], con DNI [•]), actuando en nombre y representación de [•], con CIF [•], en virtud de su condición de [•], a los efectos del *Procedimiento de homologación de inversores privados profesionales para la realización de coinversiones junto con INNVIERTE en empresas tecnológicas e innovadoras* (“**Procedimiento**”)

DECLARA

- I. Que ninguna de las personas referidas a continuación tiene antecedentes penales por la comisión de un delito doloso o por imprudencia grave, a ninguno le ha sido impuesta sanción administrativa grave y/o muy grave, y ninguno está o ha estado inmerso en procedimiento de concurso de acreedores o le ha sido impuesta sanción judicial en materia concursal, se encuentra incurso en procedimiento judicial, concursal o sancionador administrativo, se encuentra procesado o se ha dictado auto de apertura de juicio oral contra él:
 - La sociedad [•], con CIF [•].
 - Los representante(s) del Inversor Privado que firma(n) la documentación referida en el Procedimiento, esto es, D./Dña. [•], con DNI [•] y D./Dña. [•], con DNI [•]).
 - Los miembros del equipo gestor referidos en el Anexo IV del Procedimiento.
- II. Que si se produjera cualquier variación en cualquiera de las circunstancias anteriores, respecto de la Sociedad, representante(s) o miembros del equipo gestor, se compromete a notificarlo de inmediato a INNVIERTE.

D./Dña.: [•]

Cargo: [•]

Firma:

Anexo VII – Acuerdo de coinversión